

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-594 *Notificación de sentencia 7/2017 en procedimiento ordinario 497/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Manuel Calderón Pelayo, frente a Antonio Fernández Morante, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000007/2017

En Santander, a 20 de enero de 2017.

Vistos por el/la ilustrísimo/a doña Laura Cuevas Ramos, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 0000497/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Manuel Calderón Pelayo representado por la procuradora doña Eva Álvarez Cancelo y asistido por el letrado don Eduardo Bra de la Rosa contra Antonio Fernández Morante, en situación procesal de rebeldía, sobre Obligaciones.

FALLO

DESESTIMAR EN SU INTEGRIDAD LA DEMANDA interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Eva María Álvarez Cancelo, en nombre y representación de don Manuel Calderón Pelayo, contra don Antonio Fernández Morante y, en consecuencia:

- 1.- Absolver al demandado de las pretensiones contra él dirigidas.
- 2.- Imponer al actor las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3869000004049716 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antonio Fernández Morante, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2017/594

CVE-2017-594